



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2020-MDC/GM**

Cieneguilla, 01 de julio del 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 148-2020-MDC/GAF-SGRH de fecha 30 de junio del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre **"DESIGNACION DE SECRETARIO TECNICO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA "**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Decreto Supremo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, rector del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador aplicables a todos los servidores civiles independientemente de sus regímenes que lo regulan (D. Leg. 276, 278 y 1057).

Que, el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, el artículo IV, literal i) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, ha previsto la definición del titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal.

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. El secretario técnico puede ser un



MUNICIPALIDAD DE  
CIENEGUILLA

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

servidor civil que no forme parte de la oficina de Recursos Humanos, sin embargo en el ejercicio de sus funciones reporta esta. <sup>1</sup>

Que, mediante Informe N° 148-2020-MDC/GAF-SGRH de fecha 31 de junio del 2020, la sub gerente de Recursos Humanos, solicita se informe sobre la designación de secretario técnico para el procedimiento administrativo en esta entidad.

Que, esta alta dirección como máxima autoridad administrativa, en virtud de la normativa antes expuesta, y siendo necesidad prioritaria la designación del Secretario Técnico para el Procedimiento Administrativo disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y en conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Abog. **FREDDY ARRIETA GOMEZ**, en el cargo de **SECRETARIO TECNICO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación de la Abog. Elizabeth Milagros Sulca Solano, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en consecuencia, **DEJESE** sin efecto la **Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MDC/GM** de fecha 02 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al funcionario designado y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA  
GERENCIA MUNICIPAL

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
GERENTE

PCFR/gsv

<sup>1</sup> Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIRPE.